



«Examinado los expedientes de Empresas Titulares de Salones, que se relacionan en el Anexo, se procede a considerar los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Que, por la Delegación del Gobierno de Málaga, se ha formulado propuesta de resolución, en el sentido de que se declare la extinción del permiso de funcionamiento concedido a los precitados salones recreativos, como consecuencia de estar caducada la licencia municipal de apertura.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico. Que el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 25.1.i), establece que el permiso de funcionamiento podrá extinguirse por caducidad o revocación de la licencia municipal de apertura.

Vistos. Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declara la extinción de los permisos de funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego.»

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente Resolución, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999.

#### A N E X O

Salón: Salón Recreativo. Avda. Cerrado de Calderón, núm. 14, de Málaga.

Empresa: Recreativos Cerrado Calderón, S.L.  
Expte.: 29/96.

Salón: Salones Recreativos. C/ Mercado Mayorista, s/n, de Coín (Málaga), C/ Reboul, Edif. Santiago, 51, de Málaga.

Empresa: Comunicación Recreativa, S.A.  
Expte.: 778/88.

Salón: Salón Recreativo. C/ Río Alcarrache, núm. 4-bloq. 1, de Málaga.

Empresa: José Ruiz Nieto.  
Expte.: 282/89.

Salón: Salón Recreativo. C/ Frigiliana, núm. 4, de Málaga.  
Empresa: Rafaela Río Rodríguez.  
Expte.: 148/91.

Salón: Salón Recreativo. Pza. San Fernando, Edif. Luna, 1, de Estepona (Málaga).

Empresa: Recreativos San Fernando, S.L.  
Expte.: 209/91.

Salón: Salón Recreativo. Urb. Calipso, Cta. C. Valdepinos, 13-15, de Mijas (Málaga).

Empresa: Saadeddine Abdul Halim Chamamah.  
Expte.: 686/88.

Salón: Salón de Juego. C/ Mendizábal, 4, de Chiclana (Cádiz).

Empresa: Jovaga, S.L.  
Expte.: 5/87.

Sevilla, 5 de enero de 2001.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

*ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica requerimiento de reposición de la fianza reglamentaria a la empresa operadora Alcamatic, SA.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas ha resuelto la publicación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del requerimiento de reposición de la fianza reglamentaria, así como el documento que acredite fehacientemente el abono íntegro de la deuda, su suspensión, fraccionamiento o aplazamiento, expedido por el órgano competente, a la empresa operadora que a continuación se relaciona, confiriéndosele un plazo de quince días hábiles para que efectúen dicha reposición en los términos previstos en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se procedería a la cancelación de la Inscripción en el Registro Administrativo correspondiente y, en consecuencia de ello, a la extinción de todas y cada una de las autorizaciones que con base a la misma se les hubiese concedido.

#### A N E X O

Expediente: E.O. 840/88.  
Interesado: Alcamatic, S.A.

Sevilla, 5 de enero de 2001.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Propuesta de Resolución y Resolución de 15.6.00.*

Recreativos Jospi, S.L., con domicilio en Ctra. Cádiz-Málaga, km 17, de Conil de la Frontera. Expte.: 64/00/M.

Infracción: El pasado día 7.4.00 a las 20,15 horas, se encontraba instalada y en funcionamiento, en el establecimiento denominado Bar «Agustín», sito en C/ Fernández Ladreda, 51, de Barbate, la máquina tipo A, First Game, serie y número 91-1422, sin tener incorporado a la máquina el documento de matrícula y sin comunicar previamente el cambio de instalación señalando la identificación de la máquina así como el titular del local. Se le sanciona con multa de treinta y cinco mil pesetas (15.000 ptas. por la primera falta, y 20.000 ptas. por la segunda infracción) dos infracciones, la primera a lo dispuesto en el art. 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la CAA, y en el art. 21, en relación con el art. 40.b), del Reglamento de MRA de la CAA, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y la segunda art. 30.2 y 54.7, respectivamente, de la Ley y Reglamento citados. La presente Resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 65.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.